



DECRETO N° 71 DE 2012
(Septiembre 7)



**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y LA
 ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES**

La alcaldesa del Municipio de Nocalma Cundinamarca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por los artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 9°, 12°, 13°, 15° numeral 1°, 27°, 28° y 29° de la Ley 1523 del 2012

CONSIDERANDO

Que la Ley 1523 de 2012 adopta la política nacional de gestión del Riesgo de desastres y se establece el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones

Que el presente obedece al establecimiento de procesos a seguir frente a la gestión del riesgo y es planteado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, conformado y organizado mediante el Decreto Municipal N° 044 de 2012

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 32°, establece que los tres niveles de gobierno deberán formular e implementar sus planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, y de manejo de desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo.

Que le compete a la Alcaldesa, como jefe de la Administración Local y Representante legal del Municipio de Nocalma – Cundinamarca, aprobar los documentos referidos frente al Plan Municipal de Gestión del Riesgo y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias, los cuales funcionan como directriz ante la acción de conocimiento, prevención y mitigación del riesgo y manejo de desastres en su jurisdicción.

Que son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, presidido por la Alcaldesa municipal, orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación.

Que tanto el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia, son instrumentos de planificación para la priorización, programación y ejecución de acciones por parte del Sistema Nacional en el marco de los procesos de



conocimiento, reducción y manejo de desastres como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, en concordancia con lo establecido en la Ley 1523 del 2012. ←

Que los instrumentos de planeación establecidos por la Ley 1523, definen los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo nacional, como lo establece el Artículo 33 de la Ley 1523 del 2012

Que la alcaldesa municipal, debe desarrollar y dar continuidad a los procesos de gestión del riesgo de desastres e integrarlos con el desarrollo municipal, obedeciendo a la garantía que debe ofrecer como gobernante frente a la calidad de vida y bienestar de los habitantes

Que dichos instrumentos, abordarán las acciones necesarias para la identificación y análisis del riesgo, su respectivo monitoreo y comunicación, así como la mitigación de impactos originados en el mismo, mediante acciones correctivas y prospectivas.

En virtud de lo anterior,

DECRETA
CAPÍTULO PRIMERO

DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO (PMGR) para el MUNICIPIO DE NÓCAIMA (Cundinamarca), el cual a través de sus estrategias, programas y acciones pretende cumplir el objetivo de Reducir los índices de vulnerabilidad y amenaza de la población frente a la Gestión del Riesgo motivando la prevención como mejor condición frente al riesgo y hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese la ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS, el cual tiene como objetivo general poseer un documento protocolario que permita a los integrantes del CMGR presentar una respuesta inmediata, eficaz, organizada y consciente frente a las emergencias municipales, fortaleciendo las operaciones de emergencia y mitigando la amenaza y vulnerabilidad social que esta pueda presentar y hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Cualquier modificación a los documentos adoptados, se hará a través de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Nocaïma, Cundinamarca

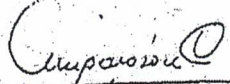


ARTICULO CUARTO: Los documentos adoptados, son documentos públicos y estarán al servicio de la comunidad. ←

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal de Nocaima Cundinamarca, a los Siete (7) días del mes de Septiembre de Dos Mil Doce (2012)


AMPARO GARZÓN CIFUENTES
Alcaldesa Municipal

PRY: DCS
REV: YMBE